

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2.008

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día siete de abril de dos mil ocho, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. Domingo López Maldonado

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Antonio Amat Montes

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Alamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asisten de Orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Municipal D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Durante el transcurso de la sesión se producen las siguientes incidencias:

Cuando son las veinte horas y cinco minutos se incorpora a la sesión, con permiso de la Presidencia la Concejala del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, cuando se estaba tratando el punto tercero del orden del día, tomando parte en la deliberación y adopción de acuerdos.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Antes de dar comienzo a la sesión por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista, se indica que en nombre de su grupo desea felicitar al Sr. Alcalde por su nuevo cargo parlamentario. Agradeciendo la Presidencia la deferencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 3 de marzo de 2.008, no haciéndose ninguna manifestación, el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2°.- DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 21 de febrero de 2.008 al 27 de marzo de 2.008, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 263 a la 442 ambas inclusive. No haciéndose ninguna manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3°.- ACEPTACIÓN DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA (ALMERÍA) A 1 DE ENERO DE 2.008.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F. y resultando:

1°.- Con fecha 31 de marzo de 2.008, se ha remitido por la Delegación Provincial de Almería del Instituto Nacional de Estadística la propuesta que se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de habitantes referidas al 1 de enero de 2.008.

Según lo establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2.005, la cifra correspondiente a este municipio, es:

POBLACIÓN a 1 de enero de 2.008: 14.786 habitantes.

A la vista de lo anterior el Pleno de la Corporación, por unanimidad, de sus diecisiete miembros presentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el resumen del Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, con referencia a 1 de enero de 2.008 que asciende a **14.786**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de octubre de 2.005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, se dé traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a través de su Delegación en Almería.

4º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE PARA ENVASADO Y VENTA DE MIEL Y PRODUCTOS APÍCOLAS (PA/05/05), EN PARAJE BRAZAL ALTO, C/ EL PRADO Nº 1 DE BERJA (SNUC-1) PROMOVIDA POR LA MERCANTIL APICULTURA PEÑA, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

1º.- En virtud de Decreto de Alcaldía nº 1139 de fecha veinticuatro de septiembre de 2.007 fue admitido a trámite el expediente de proyecto de Actuación iniciado a instancia de D. Ricardo Peña Guillén, en representación de la mercantil Apicultura Peña, S.L. para la implantación de actividad consistente en envasado y venta de miel y productos apícolas en la parcela ubicada en la finca registral 24343, fincas catastrales 5869003WF0756N0001IL y 5869003WF0756N0001IL.

2º.- El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por espacio de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 16 de octubre de 2.007 y el Tablón de anuncios; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha producido alegación alguna, según informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2.007.

3º.- Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 14 de marzo de 2.008 y considerado que la instalación objeto del expediente puede considerarse de utilidad pública, entendiéndose igualmente que no va a inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor y con la abstención de los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación (PA 05/06), promovido por la mercantil APICULTURA PEÑA, S.L. con C.I.F. B-04441648 y domicilio en C/ El Prado núm. 1 de Alcaudique- Berja (Almería), para la reforma de una nave existente en suelo no urbanizable e implantación de actividad consistente en envasado y venta de miel y productos apícolas en la finca registral 24343, fincas catastrales 5869003WF0756N0001IL y 5869003WF0756N0001IL. El plazo de cualificación de los terrenos es de 45 años, debiéndose anotar la carga de la edificabilidad en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 2343.

Segundo.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento por parte del promotor de las siguientes obligaciones:

1.- La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

2.- Se solicite la licencia de construcción en el plazo máximo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, si bien la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 43, de la Ley 7/2002 LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (PA/01/07), EN PARAJE DE JOYA ROA DE BERJA (SNUC-1) PROMOVIDA POR LA MERCANTIL ABASOL INGENIERIA ENERGÉTICA, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2.007 fue admitido el Proyecto de Actuación (PA/01/07), promovido por la mercantil ABASOL INGENIERIA ENERGÉTICA, S.L. para la implantación de una planta solar fotovoltaica de 1,889MW, en Paraje de Joya Roa, Polígono 11, parcelas 76 y 62 de Berja, ref. 04029A011000620000IP y 04029A011000760000IJ, respectivamente, siendo Suelo no urbanizable común de secano de este término municipal.

2º.- El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por espacio de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de 14 de mayo de 2.007 y el Tablón de anuncios; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha producido alegación alguna, según informe de Secretaría de fecha 13 de junio de 2.007.

3º.- Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de junio de 2.007, en el que manifiesta que: “la actuación propuesta se considera incompatible con el POTPA. No obstante, al tratarse de un espacio de interés ambiental y territorial se estará a los criterios ambientales y territoriales”. Igualmente se señala que la actividad propuesta (sic) se entiende justificada su utilidad pública/interés social, la necesidad de implantación en este suelo y que no induce a la formación de nuevos asentamientos, considerándose adecuada y proporcionada al uso que se vincula.

4º.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, del Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, declara tales actividades de utilidad pública o interés social (art. 4.3), declarando en su artículo 12.4 que en el marco de la correspondiente planificación energética en vigor, a dichas actuaciones no les será de aplicación lo referente a la prestación de garantía prevista en el art. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ello no obstante, la regulación de la Ley 2/2007 no incide en lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA sobre la prestación compensatoria de las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor y con la abstención de los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación (PA 01/07) promovido por la mercantil ABASOL INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L., con C.I.F. B-82121401 y domicilio en C/ Cerro Blanco, nº 16, 28026-MADRID, para la ubicación de una planta solar fotovoltaica de 1,889MW, en Paraje de Joya Roa, Polígono 11, parcelas 76 y 62 de Berja, ref. 04029A011000620000IP y 04029A011000760000IJ, respectivamente, clasificada como suelo no urbanizable común de secano. El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 35 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 15.942.

Segundo.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento del promotor de las siguientes obligaciones:

- 1.- La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por ciento del total de la inversión.
- 2.-Solicitud de licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, si bien la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad.
- 3.- Condicionar el desarrollo del proyecto de actuación al cumplimiento de los requisitos que exija la legislación medioambiental en cada momento.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez, se indica que su voto será favorable, pero supeditado a los informes favorables de Medio Ambiente.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles Peramo, se indica que nadie puede poner en duda el interés que su grupo ha demostrado siempre por la instalación de este tipo de plantas, ya que cuando formaban el equipo de gobierno tramitaron la que se ha instalado en la zona del Montivel, pero a su grupo le parece imprescindible que se apruebe con el informe favorable de Medio Ambiente y éste no es el caso, ya que la Consejería ha emitido informe desfavorable a la instalación; por todo ello se debería intentar arreglar el problema del informe desfavorable. Solventado éste es cuando debería traerse el asunto a Pleno para su aprobación.

Interviene el portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para indicar que por lo que respecta a las competencias que tiene atribuidas la Corporación, el proyecto presentado cumple con la normativa aplicable por lo que debe aprobarse sin que debamos entrar en este momento en el tema del informe ambiental ya que el mismo trata de una calificación medioambiental, cuestión que ha de dilucidarse en un momento posterior.

Indica el Sr. Robles Peramo, que no entiende lo que indica el Sr. Portavoz del Grupo Popular, puesto que el informe que ha emitido Medio Ambiente se ha solicitado desde el Ayuntamiento y concretamente por un técnico municipal. A esa solicitud ha contestado la Consejería en una comunicación a la Alcaldía, en la que no se autoriza la instalación. Por lo cual lo lógico sería intentar que el informe ambiental fuera en otro sentido y después aprobar el proyecto de actuación.

Se reitera, el portavoz del Grupo Popular, en que al no ser éste el momento de entrar en el contenido del informe medioambiental, si el Ayuntamiento se empeña en denegar lo solicitado por la empresa se podría llegar incluso a la prevaricación. Por lo tanto es la empresa la que debe solventar los problemas con las demás administraciones para conseguir las autorizaciones que le correspondan en cada momento.

Interviene la Presidencia para aclarar que el proyecto lleva tiempo esperando que se pudiera solucionar el problema, al parecer lo que ocurre es que en esa zona existen nidos de águila y de búho real. Durante el anterior mandato se habían mantenido conversaciones con el anterior concejal de Medio Ambiente de este Ayuntamiento para realizar medidas correctoras en la actuación, cosa que reconocen los abogados de la empresa. La cuestión es si ahora es el momento o no para cuestionar aspectos ambientales. Por eso los abogados indican que si su proyecto reúne los requisitos requeridos por la legislación para los proyectos de actuación el proyecto se debe aprobar. En el siguiente paso deberá conseguir todos los informes que sean preceptivos, tanto de Medio Ambiente, Innovación, etc. Además la aprobación de hoy queda supeditada a la consecución de todos ellos.

Indica también la Presidencia que los técnicos de la empresa que han realizado el proyecto son de lo mejor de España ya que han sido los que han realizado las medidas correctoras en un proyecto ejecutado en el Coto de Doñana, por lo que seguro que podrán solventar el problema.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA XIII MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS DEL MUNICIPIO DE BERJA, PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL PARAMAR, SL. (UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1).

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia, y resultando

1º.- Con fecha 15 de enero de 2.007 se presentó por D. Miguel Martín Villegas, con D.N.I. núm. 27.206.875-Z, en representación de la mercantil Paramar, S.A. solicitud de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja por la que se pretende un incremento de la densidad de viviendas en la UE 1 pasando de 65 viv/ha a 100 viv/ha, así como un cambio de la Ordenanza de aplicación pasando de Ordenanza SU-1 Casco histórico a SU-5 Residencial en altura, estableciéndose una serie de observaciones en la ficha que serán desarrolladas en el instrumento de planeamiento de desarrollo que se establece que es el Plan Especial, habiendo sido redactada la misma por el Arquitecto D. Ignacio Huerga Álvarez.

2º.- Por acuerdo de Pleno en su sesión celebra el día 19 de enero de 2.007 se procedió a la aprobación inicial de la modificación nº XIII del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil PARAMAR, S.L. de conformidad con la redacción dada por el Arquitecto Ignacio Huerga Álvarez, acordándose su sometimiento a información pública por el plazo de un mes.

3º.- En el período de información pública realizado tras la publicación de fecha 6 de marzo de 2.007 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 26 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja de fecha 7 de febrero de 2.007 en el Diario “La Voz de Almería”, no se han presentado alegaciones, según obra en el certificado expedido por Secretaría el 25 de marzo de 2.008.

4º.- Ha sido emitido informe de incidencia territorial con fecha dos de abril de dos mil siete por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de forma provisional la XIII Modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Berja en idénticos términos en que se produjo la inicial.

Segundo.- Remitir el expediente para su informe a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor de la presente modificación.

7º.- APROBACIÓN SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA EL AÑO 2.009.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación de la propuesta de referencia, y resultando

1º.- Visto que en años anteriores se han realizado intervenciones de mejora en las viviendas de los vecinos de este pueblo, que han supuesto un aumento de la calidad de vida nuestros ciudadanos.

2º.- Visto que para el año 2.008, no se ha podido llevar a cabo ninguna intervención en el municipio.

3º.- Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en este municipio, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 61 de la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA nº 66, de 06/04/2006).

En consecuencia con lo anterior el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acogernos a la Orden 10 de marzo de 2.006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Segundo.- Solicitar la inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica de este Ayuntamiento para el año 2009, asumiendo los compromisos, en relación con la gestión del programa, establecidos en los artículos 61,62,63, y 67 de la citada Orden de 10 de marzo de 2006, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los

beneficiarios en el artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se regulan las actuaciones contempladas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Tercero.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los afectos oportunos.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, tras el debate que después se dirá y resultando

1º.- Que a dicho expediente se incorpora informe técnico de costes, así como informe jurídico, elaborados ambos por el Interventor Accidental.

2º.- Que de conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de aprobación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor y cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de mercado municipal, derogando la vigente Ordenanza con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Berja establece la “Tasa por el Servicio de Mercado Municipal” que se registrá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Mercado Municipal. Se entenderá por prestación del servicio la concesión para la explotación comercial de los puestos de venta del Mercado Municipal, que en consideración a la plaza de abastos existente consta de 58 puestos distribuidos en dos plantas, seis en planta baja y cincuenta y dos en la primera planta; así como el uso complementario a esos puestos de utilización de las cámaras frigoríficas.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten titulares de las concesiones de las instalaciones del Mercado Municipal.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- TARIFAS.

1ª) Puestos de venta:

-Por cada caseta del mercado ubicada en planta baja: **55 €/mes.**

-Por cada caseta del mercado ubicada en planta primera: **45 €/mes.**

2ª) Uso de cámaras frigoríficas:

-Por disponibilidad cámaras frigoríficas: **10 €/mes.**

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas establecidas en el artículo 5º.

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

2. Los recibos domiciliados tendrán una bonificación de **5 €/cuota mensual** para las casetas. En caso de impago del recibo domiciliado no habrá derecho a bonificación alguna.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la actividad municipal de prestación del servicio. A tales efectos se considerará que se inicia el servicio en la fecha del acta de apertura del puesto.

2. El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de mayo de cada año y el periodo impositivo comprenderá el bimestre salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por días naturales.

ARTÍCULO 9º.- GESTIÓN.

1. La tasa se gestionará mediante liquidación notificada al concesionario con carácter bimestral. Dicha liquidación contendrá de forma separada la tarifa por uso del puesto y la tarifa por utilización de las cámaras frigoríficas.

2. Las bajas surtirán efecto desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, siempre que se haya procedido a la entrega del puesto, sino surtirán efecto desde la fecha de la entrega efectiva del puesto al Ayuntamiento.
3. Los cambios de titular de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos no surtirán efecto, si el transmitente no está al corriente en el pago de esta tasa.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del Servicio de Mercado Municipal no se desarrolle, se procederá a la liquidación por los días naturales que se ha podido prestar el servicio o a la devolución del importe que corresponda por los días que no se ha podido prestar.
5. El uso de las cámaras frigoríficas se concederá por licencia otorgada a los solicitantes que exploten puestos de carnicería, pescadería y frutería. La utilización será por zonas separadas asignadas a cada puesto por el encargado del servicio, de forma equitativa para los puestos autorizados a su uso.

ARTÍCULO 10º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondientes reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de mayo de 2008, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez, se solicita información sobre los costes salariales y costes indirectos que recaen en la presente Ordenanza.

Por el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles Peramo, se indica que a su grupo le parece una subida exagerada ya que es del cien por cien de lo que se pagaba anteriormente ya que los puestos de arriba van a pagar 45 € y los de abajo 55 €. La subida puede estar justificada en que se trata de instalaciones nuevas, pero la subida debería plantearse de una forma progresiva y no de golpe. Además parece que se ha subido de una forma arbitraria e incongruente puesto que los puestos de abajo son mucho más grandes que los de arriba y la diferencia de precio no es tanta, sólo diez euros los de abajo con respecto a los de arriba.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, para indicar que el Grupo Socialista no ha hecho nunca ninguna subida cuando ha estado gobernando, y en este caso la última se hizo en el año 2.000, es decir hace ya ocho años. Si por lo menos se hubiera ido incrementando la tasa cada año con respecto al IPC, ahora su importe estaría en unos treinta euros, y la subida no parecería tan grande. Por otro lado, indica el Sr. López, que no sabe si el Sr. Robles, recuerda que el año pasado se aprobó el Reglamento de la plaza de abastos y en él se incluía un encargado del mercado que sería la persona que gestionase el servicio. A eso se tiene que agregar la luz, el mantenimiento de las instalaciones, el ascensor, la limpieza de la plaza que al ser de mayor tamaño hace necesaria más mano de obra. Todo ello implica más gastos en salarios. Además, dice, parecen fijarse sólo en la letra grande de la ordenanza ya que la tasa establece una bonificación de cinco euros por domiciliación bancaria tanto para los puestos de la parte de arriba como para los de abajo. Si se hacen números en realidad la subida quedaría en una cantidad diaria de 1,3 euros. De otra manera el servicio no se podría mantener y lo mejor sería cerrar la plaza. En cuanto al motivo por el cual existe tan poca diferencia entre los precios de unos puestos a otros es que se ha hecho así por simplificar, ya que en la parte de arriba se piensan instalar sólo productos perecederos y en la parte de abajo no se tiene claro todavía qué tipo de productos se van a vender. De todas maneras la tasa se puede modificar en cualquier momento. Añadiendo finalmente, que los costes del servicio los realiza el Interventor Municipal incluyendo todos los que existen tanto directos como indirectos.

En relación a la pregunta realizada por la Concejal D^a Isabel Pérez, indica el Sr. López Maldonado que los costes directos del servicio ascienden a unos ochenta y siete mil euros, y los indirectos a veintiséis mil, lo que hace un total de gastos de unos ciento trece mil euros. Si a eso le descontamos los ingresos, que para la cantidad que se refleja tienen que estar ocupados todos los puestos y además que se utilice el servicio de cámara frigorífica, resulta que el déficit es de ochenta y un mil euros anuales.

Le responde el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles, que el que aparece en el reglamento del mercado la figura de un encargado del mercado no quiere decir que se deba proceder a una nueva contratación. Todas las funciones de un encargado del mercado ya existían con la antigua plaza y las realizaba un político, ahora existe un encargado de la gestión del mercado ambulante y la realiza una funcionaria municipal. Añade que el Sr. López Maldonado reduce la subida al coste por día con lo que hace que parezca menor pero en realidad en vez de hacerse una subida del 31% se hace del 100% lo que nos parece una subida excesiva. Además cree saber que el Sr. Alcalde prometió a los usuarios de los puestos que no se realizaría ninguna subida con el cambio de la plaza.

Le responde el Sr. López Maldonado que la figura del encargado de la plaza no es lo mismo que la del mercadillo, puesto que aquí no se trata de ir una vez cada dos semanas a ver como funciona, sino que tiene que haber una persona encargada a jornada completa si se observa cuáles son sus funciones, por ejemplo, que vea si el ascensor y la cámara frigorífica funcionan en condiciones, si los accesos están disponibles, o si los puestos cumplen con los requisitos para poder vender. Todo eso hace que se tenga que contratar a una persona para que esté allí, cuando la plaza este abierta, e incluso después para el tema de la limpieza, etc., por todo ello quisiera realizar una propuesta al Sr. Portavoz de la oposición de crear una asociación de mercaderes de la plaza de abastos y que sean ellos directamente los que gestionen la plaza, tanto por lo que respecta a los ingresos como a los gastos.

Le responde el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, que al no ser él parte del equipo de gobierno no es de su competencia realizar ese tipo de gestiones y es a los comerciantes concesionarios de puestos en la plaza a quienes debe proponérselo.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE ABASTOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia y resultando

1º.- Que a dicho expediente se incorpora informe técnico de costes, así como informe jurídico, elaborados ambos por el Interventor Accidental.

2º.- Que de conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de aprobación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista y Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización del aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de Berja, con el siguiente texto:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Berja establece el “Precio Público por la utilización del aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- CONCEPTO

2º.1. Constituye el presupuesto de hecho de este precio público la utilización privativa de las plazas de aparcamiento subterráneo de la plaza de abastos de Berja.

2º.2. No estarán sujetos a este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen o reserven plazas de aparcamiento.

Artículo 4º.- MODALIDADES DE USO.

4º.1. Los abonados serán las personas que soliciten una plaza de aparcamiento para periodos mensuales o anuales respectivamente.

4º.2. Por rotación se incluirán los ocupantes de plazas de aparcamiento que no tengan licencia de abonados.

Artículo 5º.- CUANTIA DEL PAGO.

El precio público aplicable será de las siguientes cuantías, para cada plaza de aparcamiento, en función de su modalidad de uso:

TARIFAS

A) Abonados: 1- Por meses: **38,79€/mes.**

2- Por años: **413,79€/año.**

B) Rotación: 1- Por cada minuto: **0,0137931€/minuto.**

2- Por día: **12,4137931€/24 horas.**

Estas tarifas se incrementarán con el IVA aplicable que corresponda.

Artículo 6º.- COBRO.

6º.1. La obligación de pago del precio público nace con la prestación del servicio, es decir la utilización de la plaza de aparcamiento.

6º.2. Los abonados tendrán que realizar el depósito previo del precio público con la solicitud de plaza.

6º.3. En el caso de usuarios por rotación el precio público será pagado antes de la salida del vehículo del aparcamiento.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTION

7º.1. Los usuarios con carácter de abonados solicitarán el uso de las plazas del Ayuntamiento por un periodo anual o meses dentro del año natural que corresponda. El Ayuntamiento concederá licencia que especificará la plaza concedida y el periodo de concesión.

7º.2. Los abonados mantendrán una tarjeta identificativa de su derecho, expuesta en el vehículo que ocupe la plaza, según modelo que se entregue por el Ayuntamiento.

7º.3. Los abonados renovarán su derecho en el mes de diciembre de cada año natural, mediante la justificación de pago del abono del año siguiente.

7º.4. Los usuarios por rotación pagarán el importe de precio público mediante máquinas expendedoras o por el procedimiento manual sustitutivo que se fije en el que quede constancia del importe pagado.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de junio de 2008, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Transitoria.- Durante el año 2008 las reservas de abonados anuales se liquidarán para el año 2008 y 2009 prorrateándose la cuota del año 2008 por meses naturales, considerando las fracciones como mes completo.”

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

10º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, tras el debate que después se dirá y resultando

1º.- Que a dicho expediente se incorpora la propuesta de modificación de dicha ordenanza del Patronato Municipal de Deportes.

2º.- Que de conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de modificación de la citada ordenanza.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista y Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre, en el siguiente sentido:

“A N E X O.

1º.- CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL:

1.- Fútbol-7:

a) Sin Luz: 20 €/hora

b) Con Luz: 25 €/hora

2.- Fútbol-11

a) Sin Luz: 30 €/hora

b) Con Luz: 45 €/hora

2º.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

a) Escuelas Deportivas: 30 €/temporada.

b) Escuelas Deportivas de Tenis: 36 €/trimestre.

3º.- ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

a) Una actividad colectiva (cuando el aforo este completo, se podrá practicar otra actividad en ese mismo horario): 15 €/mes

b) Bono de uso matinal: 18 €/mes.

c) Bono mensual: 30 €/mes

d) Uso puntual diario: 5 €/día.

e) Bono uso familiar (hijos menores de 21 años): 40 €/mes.

4º- PISCINA MUNICIPAL DE CASTALA

1.-Día Laboral

a) Menores de 14 años: 1,50 €/día

b) Adultos: 2 €/día

2.- Fin de semana y festivos:

a) Menores de 14 años: 2,50 €/día

b) Adultos: 3 €/día

5º.- COMPETICIONES MUNICIPALES

Ligas Campeonatos Municipales:

a) 6 €/equipo

b) 30 €/equipo

c) 90 €/equipo

d) 120 €/equipo

e) 360 €/equipo

6°.- PISTA DE PADEL

- a) Sin Luz: 8 €/hora
- b) Con Luz: 10 €/hora

7°.- PISTA EXTERIOR Y PISTA TOMILLERA

- a) Sin Luz: 4 €/hora
- b) Con Luz: 6 €/hora
- c) En pista de la Tomillera: 2 horas al día tarifa 0 €.

8.- PISTA TRNASVERSAL INTERIOR PABELLON

- a) Sin Luz: 7 €/hora
- b) Con Luz: 10 €/hora

9.- PISTA COMPLETA INTERIOR PABELLON

- a) Sin Luz: 18 €/hora
- b) Con Luz: 22 €/hora

10.- PISTA DE TENIS.

- a) Sin Luz: 4 €/hora
- b) Con Luz: 5,50 €/hora

11.- TENIS DE MESA.

2 €/hora

12.- TARJETA DE SOCIO DEL PATRONATO

3 €/unidad

13.- Se podrá realizar conciertos con los clubes y asociaciones con una duración mínima de un mes procediéndose a una bonificación del 20€ de la tasa estipulada.

14.- Deporte espectáculo, ligas profesionales, conciertos o cualquier otra actividad de masas:

- Espectáculos deportivos:
 - * Aficionados: misma tarifa entrenamientos.
 - * Profesionales: misma tarifa competición.
- Espectáculos no deportivos sin fines de lucro:
 - * De carácter sindical, por acto 300 €.
 - * De otro carácter, por día o fracción: 450 €
 - * Con fines de lucro se fija una banda de 450 € a 1.500 € para que el Patronato en cada uno de los actos decida sobre la tarifa a aplicar según la importancia del acto.

El Patronato Municipal de Deportes percibirá el 10% de la total de ingresos brutos de cada uno de los partidos de competición y espectáculos deportivos en los que se instale taquilla.

15.- PUBLICIDAD ESTÁTICA

- 1.- Frente a gradas: 300 €/año
- 2.- Fondos: 180 €/año
- 3.- Bajo gradas: 90 €/año.

Dimensiones de los carteles publicitarios serán de 2 m. de longitud y 1 m de anchura.

16.- CINE

Entrada a proyección de películas: 2 €.”

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Portavoz del Partido de Almería, se indica que parece un poco excesivo el precio que se pretende para la utilización de la Pista Polideportiva

de Alcaudique, que su grupo piensa que se debería fomentar más el deporte y cobrar menos.

El Sr. Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que su grupo no entiende como se puede cobrar menos por utilizar una pista para jugar al tenis que para jugar al paddle, ya que de una a otra existe una diferencia en las dimensiones del doble; además no parece muy razonable que los vecinos de la zona de la pista de La Tomillera puedan disfrutar una hora gratis y no ocurra lo mismo con los niños de otros barrios del municipio, ya que si no existe una pista podrían hacerlo en el Pabellón de Deportes, ya que todos los ciudadanos tienen que tener los mismos derechos.

Le responde el Sr. López Maldonado que los precios a aprobar son los propuestos por parte del Patronato de Deportes. Por otro lado no se puede poner un servicio gratuito para todos los ciudadanos ya que no lo podemos mantener. Además según indica el Gerente cobrar más por el uso de las pistas de paddle se viene haciendo en otros municipios limítrofes.

Interviene la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez, para indicar que no es que no se deba cobrar nada, si no que lo que su grupo propone es que para promocionar el Deporte lo que se debe hacer es no cobrar tanto.

Por D. Serafín Robles se insiste en que no se puede entender que se cobre el doble por una pista de paddle que por otra de tenis, ni tampoco que los niños de La Tomillera tengan más derechos que otros barrios del municipios.

Le responde el Sr. López Maldonado que en el paddle también juegan cuatro personas y en tenis dos a lo que responde el Sr. Robles que esa postura no tiene fundamento para establecer un precio diferente, por el uso de una u otra pista ya que lo que se debe tener en cuenta a la hora de establecer el precio es el coste del servicio.

11º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (EXPTE.: 01/08).

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, y resultando

1º.- Ante la necesidad de habilitar créditos extraordinarios a distintas partidas de gastos del presupuesto de 2008 de esta Corporación, se ha iniciado por la oficina de Intervención la apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.

2º.- Que a dicho expediente se incorpora, providencia de la Alcaldía incoándose el expediente, e informe técnico así como jurídico, elaborados ambos por el Interventor Accidental.

3º.- Que de conformidad con las exigencias legales se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de aprobación de dicha modificación de créditos.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por quince votos a favor y dos abstenciones del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios con afectación a las siguientes partidas:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE€
422.622.00	Construcción IES	306.539,78 €
451.622.01	Piscina municipal cubierta	1.180.000,00 €
	Total:	1.486.539,78 €

SEGUNDO.- La financiación del mismo será con cargo a operación de crédito a largo plazo por importe de **1.486.539,78 €**.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones.

12º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, y resultando

1º.- Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2008, sin la existencia de crédito suficiente, hace la necesidad de la apertura del expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas.

2º.- A dicho expediente se incorpora, relación y justificantes de gastos, así como informe jurídico elaborado por el Interventor Accidental.

De conformidad con las exigencias legales, se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de reconocimiento extrajudicial de deudas permitiendo incorporar los gastos contraídos en ejercicios anteriores al vigente presupuesto.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, de deudas correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado:

Nº Factura	Nombre	Importe
800006	MANUEL DEL CASTILLO CRUZ	799,88 €
700007	AIRTES S. L.	19.809,20 €
JL7-3	IRJOTRANS S. L.	6.960,00 €
F157	TALLERES JOROZ S.L.	813,80 €
F64	FRANCISCO LOPEZ REYES	406,00 €
F119	TALLERES JOROZ S.L.	865,96 €

F131	TALLERES JOROZ S.L.	239,47 €
283	HNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	2.574,86 €
209	HNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	1.953,04 €
00/96	PUBLISTAR EUROPA S.L.	2.063,73 €
G036448	DIAZ Y LOPEZ S. A.	723,84 €
148297	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	4.554,54 €
126	ANJOGA, S.C.	551,00 €
12/07	ANTONIO CESPEDES RAMOS	1.029,95 €
MULTIFAC	MANUEL SANTIAGO TORRES ACIEN	6.680,40 €
12/2007	PEREZ VALLECILLOS MERCEDES	1.060,28 €
E803	ANLOVAR DE CARBURANTES S.C.A.	40,01 €
0700038394	PAPELERIA VISTALEGRE S.L.	248,89 €
053/2007	BALDOMERO SAGARRA ROBLES	4.919,45 €
B0012	FRANCISCO MARTIN JAIME	419,83 €
18000	SERVITEC ALMERIA S L	6.787,04 €
13123	HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ, S.A.	8.962,74 €
100825	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	4.436,66 €
100874	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	4.596,34 €
12/2007	VICTORIA SANCHEZ PRADOS	1.111,81 €
245/07	CINEMA TEATRO S. L.	754,00 €
F173	TALLERES JOROZ S.L.	201,84 €
71207	ABDERAX PUBLICIDAD C B	1.055,60 €
0700070	SEGURIDAD CIUDADANA MERIDIONAL S L	1.625,98 €
0700084	SEGURIDAD CIUDADANA MERIDIONAL S L	1.612,13 €
631	PROD. TELEVISIVAS ONDAMAR ALMERIA S L	1.740,00 €
5693	EDUARDO SOTO MARTIN	663,07 €
140	ACUARIO-TEATRO SC	1.856,00 €
12/07	CARMEN GADOR ACUÑA RODRIGUEZ	572,36 €
E 923	ANLOVAR DE CARBURANTES S.C.A.	41,00 €
15122007	PRESSSPORT COMUNICACION E IMAGEN S L	928,00 €
15381	HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ, S.A.	2.372,20 €
00-002311	IMPRESA UBEDA, S.L.	1.157,68 €
129	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	313,20 €
RI 7012651	EUREST COLECTIVIDADES S L	499,22 €
115	TRANS. FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L.	706,20 €
993/07	GIF DOS S.L.	1.740,00 €
00-002563	IMPRESA UBEDA, S.L.	2.194,72 €
00-002564	IMPRESA UBEDA, S.L.	470,96 €
00-002565	IMPRESA UBEDA, S.L.	968,60 €
0012/07	JOSE ANTONIO LARDON ARCHILLA	522,00 €
006C-07008762	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	599,34 €
006C-07008763	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	290,00 €
006C-07009747	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	734,66 €
006C-07009748	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	599,33 €
006C-07009749	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	290,00 €
A/547	SAGRES S L	4.318,88 €
A/929	SAGRES S L	6.038,50 €
A/948	SAGRES S L	3.291,15 €
7Q2 0000499	AGROQUIMICOS CESPEDES S L	192,28 €

7Q2 0000638	AGROQUIMICOS CESPEDES S L	34,80 €
7Q2 0000695	AGROQUIMICOS CESPEDES S L	121,64 €
F182	TALLERES JOROZ S.L.	998,35 €
F130	FRANCISCO LOPEZ REYES	2.146,00 €
126	SERAFIN LOPEZ MONTES	467,15 €
335	SMOGUNOVA TATIANA	391,50 €
300	SMOGUNOVA TATIANA	30,00 €
9782536	PROURBAL S.A.	47,00 €
20700726	ALDEILLA SUMINISTROS INDUSTRIALES S L	285,36 €
12-2007	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	3.465,61 €
12-2007-P	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	184,61 €
0001084	LUIS ALCOBA ENCISO	1.740,09 €
0001195	LUIS ALCOBA ENCISO	222,22 €
034/07	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	3.213,20 €
7/2235	DEXTRON INGENIERIA DE TELEC. S.A.	9.773,00 €
11-2007	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	3.767,77 €
11-2007-P	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	234,88 €
21	HERVILLA BEDMAR JOSE	626,40 €
62	HERVILLA BEDMAR JOSE	2.901,16 €
400007	TESIFON LOPEZ REYES	9.410,62 €
TOTAL		161.018,98 €

MOCIONES DE URGENCIA.

A) PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MUELLE DE CARGA Y DESCARGA DEL MERCADO DE ABASTOS (EXPTE.C/05/04).

Declarada la urgencia, por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., y resultando:

1º.- Visto que consta en el expediente acta de recepción de la obra realizada formalizada el día 19 de diciembre de 2.005.

2º.- De conformidad con la cláusula 30 del Pliego de las administrativas que regula el contrato, el plazo de garantía es de un año a contar desde la fecha de recepción, no habiéndose formulado reparos a las obras ejecutadas en dicho periodo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 65.2 de su Reglamento, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a Por y Demers, S.L., con C.I.F. núm. B-04056370 el aval depositado como garantía definitiva del contrato de Urbanización y muelle de carga y descarga del Mercado de Abastos, Expte.: C/05/04, por un importe total de cincuenta y siete mil doscientos dieciséis euros y nueve céntimos.

Segundo.- Notifíquese al contratista, así como a la Intervención Municipal.

B) RATIFICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE BALANEGRA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., producido el debate que después se dirá y resultando:

Que por la Entidad de Ambito Inferior al Municipio de Balanegra se solicita ratificación de una operación de crédito.

Resultando que se remite copia del expediente administrativo en el que consta certificado del acuerdo de la Junta Vecinal e informe de la Sra. Secretaria- Interventora de Balanegra.

Considerando que el artículo 45.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la preceptividad de la ratificación por el Ayuntamiento de las operaciones de crédito concertadas por las Entidades de ámbito inferior al municipio.

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la operación de tesorería aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la EATIM de Balanegra adoptado en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2.008.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la EATIM de Balanegra.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, se pregunta si este asunto tiene informe del Interventor Municipal y si los presupuestos de Balanegra están ya aprobados.

Le responde el Presidente que los presupuestos los tienen aprobados y que están pendientes de publicación y que esta operación de tesorería es la que realizan todos los años en Balanegra.

C) MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA PROPONIENDO UN ACCESO A NUEVA RESIDENCIA DE MAYORES.

El Grupo Municipal Socialista de este Ilmo. Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que la obra de la residencia de mayores de Berja está a punto de finalizar en las próximas semanas.

No podemos dejar de alegrarnos de que un proyecto tan importante para nuestro pueblo, impulsado, ideado, proyectado y casi finalizado por la anterior corporación municipal y sin el apoyo del entonces grupo municipal en la oposición y hoy equipo de gobierno, esté llegando a su fin y en condiciones de en fechas próximas estar prestando un servicio tan necesario para nuestro municipio.

Consideramos que el acceso principal a tal instalación será a través de la Urbanización San Esteban, pero no es de despreciar la importancia que tendrá el acceso a través de La Calerilla, acceso que desde nuestro grupo consideramos es necesario mejorar, por tal motivo, los concejales del grupo municipal socialista, proponen al pleno de la corporación la siguiente moción de urgencia para su estudio, deliberación y aprobación, si procede:

Que por parte del equipo de gobierno se encargue la redacción de un proyecto de adecuación del citado camino.

Que se inicien los contactos por parte del equipo de gobierno con los propietarios de los terrenos para de la forma legal más ventajosa para el municipio se adquiriera la titularidad de los mismos.

Que a la mayor brevedad posible se ejecuten las obras necesarias para la mejora de tal acceso.

La Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía tiene previsto realizar algunas obras de seguridad en las incorporaciones desde ese punto a la circunvalación, por lo que debería el Ayuntamiento coordinar la actuación aquí solicitada con la Consejería.

Finalizada la lectura, se somete a votación la urgencia de la moción presentada con el siguiente resultado votos a favor siete (cinco del Grupo Socialista y dos del Partido de Almería) y diez votos en contra de los concejales del Grupo Popular, por lo cual no se entra a conocer el fondo de la moción presentada por el Grupo Socialista.

No obstante, por la Presidencia se indica que en este momento no parece conveniente debatir esta moción ya que en la Unidad de Ejecución núm. 4 se contempla una vía que bordea la zona pasando por la Residencia de Mayores y en este momento será cuando se tenga que realizar el estudio para definir concretamente el trazado.

Le responde el portavoz del Grupo Socialista, D. Serafín Robles, que en las Normas Subsidiarias se contemplaba una rotonda en esa Unidad de Ejecución y que no se ha desarrollado y que no se sabe cuando se hará, por lo que sería más conveniente adquirir los terrenos y arreglarlo a corto plazo.

Le responde la Presidencia que no se descarta ninguna opción y si no se lleva a cabo la ejecución de la unidad se adoptarán las medidas necesarias para que la Residencia tenga un buen acceso.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, se formularon los siguientes:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Socialista se formula el siguiente ruego:

En días pasados el Sr. Alcalde hizo declaraciones relacionadas con el viaje de la Banda Municipal de Música de Berja a Canadá en diferentes medios de comunicación, entre otras cosas afirmaba lo siguiente:

“Por lo que se ve, el Tribunal de Cuentas ha visto indicios de que hay un descubierto económico en el Ayuntamiento, por la forma de realizar el gasto y han abierto procedimiento”...

“ No somos nosotros quienes hemos cometido la irregularidad”... (Dando por cometida efectivamente la irregularidad, convirtiéndose ahora en Juez).

En sus manos tienen lo que el Tribunal de cuentas dice al respecto, que como pueden comprobar dista mucho de lo afirmado por el Sr. Alcalde, que una vez más falta a la verdad.

Por tal motivo, el Grupo Socialista de esta Corporación pide al Sr. Alcalde que rectifique públicamente en los mismos medios y que pida disculpas por sus falsas afirmaciones, al tiempo que pide también que de una vez por todas, se dé cuenta del cargo que ocupa y que como representante de nuestro pueblo, no puede hacer afirmaciones tan gratuitas dañando la imagen de vecinos de Berja, todo ello en base al escrito de referencia que entre otras cosas dice:

“El Ministerio Público, no se opone al archivo de las presentes diligencias, dado que los hechos denunciados no revisten manifiestamente los caracteres de alcance, o no está este individualizado con referencia a cuentas determinadas o a actos concretos de administración.”

Continúa diciendo el Sr. Robles Peramo, que como se indica en la página cinco del escrito del Tribunal, por el Ministerio Fiscal no se han encontrado indicios de responsabilidad, en base a que en la actuación que se analiza no se estimó oportuno que se nombrara Delegado Instructor, por ello la Instrucción Contable no puede más que estar de acuerdo con la decisión tomada por el Ministerio Público.

Indica el Sr. Robles Peramo que en base a lo que se ha dicho con fecha de hoy, el Sr. Alcalde debería rectificar sus declaraciones, ya que la verdad es muy distinta a lo que ha aparecido en los medios de comunicación.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, para indicar que en las declaraciones del Sr. Alcalde no se ha dicho nada que no fuera cierto, la apertura del procedimiento apareció publicado en Boletines Oficiales, ha venido un Inspector a verificar las cuentas y se ha tenido que ir a Madrid a declarar, por lo que no querrá que seamos nosotros los que hemos cometido la irregularidad. Además si el Tribunal no hubiera advertido algún tipo de indicios y no hubiera visto nada no habría abierto el expediente.

Le responde el Sr. Robles Peramo, que no ha sido el Tribunal, sino el denunciante quien ha solicitado que se continuara con los trámites. Por cierto, que el denunciante, que fue candidato por otro partido, en las últimas elecciones municipales tenía información de primera mano y según me consta, fue el Sr. López Maldonado, quien se la hizo llegar.

Indica el Sr. López, que eso es totalmente falso.

El Sr. Robles se ratifica en que se debe de realizar una rectificación en los mismos medios en los que se difundió la noticia.

Interviene el Presidente, para indicar que a él le parece estupendo que no se haya encontrado ningún tipo de irregularidad contable y que él lo que quiso decir, aunque sus palabras hayan podido ser mal interpretadas, es que su grupo no se iba a meter en el asunto y que no pensaban hacer leña del árbol caído y se puede demostrar, puesto que cuando llegó la notificación de que se tenían que personar en Madrid, no lo hizo público enviando la noticia a la prensa lo que evitó que del asunto se hiciera una montaña.

Termina diciendo la Presidencia que no es su intención una guerra abierta, que lo que desea es que sea la Justicia quien determine lo ocurrido.

Finalizado el turno de ruegos se pasó a las preguntas, formulándose las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles Peramo, se realizaron las siguientes preguntas:

¿Por qué no funciona el ascensor que hay instalado en la nueva plaza de abastos?

¿Para cuándo tiene previsto el equipo de gobierno realizar la adjudicación de los puestos que actualmente están vacíos?

¿Nos puede informar del coste para el Ayuntamiento de las gradas instaladas para la carrera oficial de la Semana Santa? ¿Cuánto se ha cobrado al público por la utilización de tales gradas? ¿Quién ha cobrado ese importe? ¿Considera el Sr. Alcalde y el Interventor municipal que es lógico y legal que el Ayuntamiento haga el gasto, que las Hermandades hagan el trabajo y que otros se lleven los ingresos?

El día de la jornada de reflexión de las pasadas elecciones generales y autonómicas se celebró un concierto del cantante “Parrita” en el que el Ayuntamiento, si no estamos equivocados, intervenía como colaborador según los carteles anunciadores de tal evento, anunciándose en los mismos un cobro por entrada de 12 Euros.

¿Nos puede decir el Sr. Alcalde exactamente cómo intervenía el Ayuntamiento en tal acto organizador, colaborador, patrocinador.?

¿Cuánto costó la organización de tal concierto al Ayuntamiento de Berja, incluyendo el coste de la carpa, teniendo en cuenta que tras el mismo fue retirada y que por tanto desde el anterior acto celebrado en ella hasta el día del concierto se mantuvo exclusivamente para tal fin?

¿Nos puede informar el Sr. Alcalde, qué destino ha tenido el dinero recaudado en entradas y a cuánto ha ascendido tal cantidad?

Según nuestra información la citada recaudación ha sido para una asociación, ¿Nos puede decir el Sr. Alcalde y el Interventor Municipal si es lógico y legal que el Ayuntamiento pague los gastos del concierto y una asociación se quede con la recaudación?

¿En qué fecha se celebró el acto de inauguración del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria? ¿Fueron invitados los concejales de la oposición?

Nos puede informar el Sr. Alcalde del Plan de actuación inmediato, si es que existe, sobre el yacimiento arqueológico del Portón de Villavieja.

Se aproximan las fechas de la Feria de nuestro municipio y la plaza de toros continúa en obras a pesar de que el Sr. Alcalde en la presentación del cartel de la corrida de la última feria nos prometía su inauguración para el mes de Octubre del año pasado con la participación del Fandi. ¿Nos puede informar si estará finalizada para la feria de agosto.?

En caso de ser utilizada reunirá las debidas medidas de seguridad para la celebración de tal espectáculo?

En fechas pasadas por parte de este Ilmo. Ayuntamiento se compró un coche marca Renault, modelo Clio, color gris y según nos informo el Sr. Alcalde en el pleno era para la utilización de los distintos servicios municipales.

En estos días, hemos tenido conocimiento de que existe un coche circulando por Balanegra que reúne esas características y que va grafiado con el escudo del Ayuntamiento de Berja y las palabras “Patrulla Rural”.

¿Se trata del mismo vehículo?

¿Quién está prestando este servicio? ¿En qué condiciones? ¿Quién lo sufraga? ¿Con qué tipo de procedimiento administrativo ha sido contratado o puesto en ejecución tal servicio?

En estos días hemos tenido conocimiento que uno de los vehículos de la Policía Local se encuentra averiado desde hace varios días y se está utilizando para reemplazarle el vehículo cedido por Tráfico.

Teniendo en cuenta que tal vehículo fue cedido mediante convenio para el uso exclusivo de control de velocidad y control de alcoholemia, consideramos que si Tráfico tuviera conocimiento del uso que se le está dando podría rescindir el convenio y retirarnos el citado vehículo.

Por tal motivo ¿nos puede decir el Sr. Alcalde por qué no es sustituido el vehículo de la Policía Local por el Renault Clio en lugar de por vehículo

que entendemos no debe ser utilizado nada más que para el fin que está previsto en el citado convenio?

Hemos tenido conocimiento de que existe malestar entre los ganaderos de nuestro pueblo por los cambios que pretende realizar el equipo de gobierno en la celebración de la festividad de San Marcos.

¿Nos puede informar el Sr. Alcalde de cómo pretenden organizar tal festividad este año?

Al inicio de la legislatura, se suprimió la plaza de periodista a media jornada, haciéndonos ver por parte del Sr. Portavoz del equipo de gobierno que ese trabajo lo iban a asumir el propio equipo de gobierno, no concretando pero diciéndonos que incluso quizás él mismo podría realizarlo. Ahora hemos constatado la existencia de una factura por gastos de gabinete de prensa que supera los 900 euros.

¿Nos puede informar el Sr. Alcalde a cuánto asciende anualmente tal costo, con quién está contratado y cuál ha sido el procedimiento administrativo para tal contratación?

Al inicio de la legislatura se procedía a la contratación del restante de obra del IES por un procedimiento extraordinario basado en la necesidad de la finalización de la indicada obra para el mes de Septiembre.

En la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 21/02/2008, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Prórroga del plazo de ejecución del contrato de terminación de las obras de construcción de un IES de 8 unidades.

¿Nos puede informar el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria si dado que ese procedimiento administrativo extraordinario se fundamentaba en la necesidad de terminación de la obra para septiembre y dado que a fecha de febrero del 2008 no sólo no está terminada sino que se concede nueva prórroga, el retraso en el cumplimiento que justificó el procedimiento puede desvirtuar de alguna forma la legalidad del mismo procedimiento? ¿Servirá de ejemplo lo acontecido en este procedimiento a la hora de realizar otras posibles

contrataciones por el mismo procedimiento? ¿Tiene alguna repercusión legal tal incumplimiento?

En el mes de septiembre se aprobó por el Pleno un acuerdo de interpretación de las Normas Subsidiarias, que seguro que el Sr. Alcalde recordará puesto que esta recurrido en el Juzgado y se encuentra pendiente de resolver y si bien no se han solicitado medidas cautelares para la paralización de acuerdos en esa zona no parece lógico que se firme un convenio basado en ese acuerdo por el que se permite la construcción de nueve viviendas más, no tenemos constancia de que se haya firmado el convenio, pero sí de su aprobación en Junta de Gobierno y seguidamente se concede licencia de obras con ese incremento de viviendas, todo ello lleva a pensar qué podría ocurrir si el Juzgado se pronuncia en contra de ese acuerdo y el constructor ya tiene la licencia para construir en vez de 49 viviendas 57. Por todo ello pensamos que no se debe de realizar ninguna utilización del acuerdo de interpretación de Normas hasta que el Juzgado se pronuncie.

Por último indica el Sr. Robles Peramo, que existen preguntas pendientes de contestar del pleno anterior, ya que en la sesión no se contestaron todas.

Le indica la Presidencia que se contestarán todas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y quince minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA